



**VISTOS;** la solicitud presentada por el señor Luis Ángel Flores Blanco para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; el Informe N° 000392-2022-DGM/MC de la Dirección General de Museos; el Memorando N° 001716-2022-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000719-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada por el Instituto Nacional de Cultura mediante resolución de su máxima autoridad;

Que, mediante Ley, N° 29565 y modificatoria se creó el Ministerio de Cultura como organismo público del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión, entre otros, del Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al Instituto Nacional de Cultura se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, los artículos 91 y 92 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC y modificatorias, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el citado artículo 92 precisa que, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retirará su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, por Resolución Directoral N° 000137-2021-DCIA/MC, se autoriza la ejecución del proyecto de investigación arqueológica "Proyecto Arcaico - Formativo en la Cuenca del Titicaca, Puno", ubicado en los distritos de Acora e llave, provincia de Puno y El Collao, departamento de Puno;

Que, por Resolución Directoral N° 000331-2022-DCIA/MC, se autoriza la ejecución del proyecto de investigación arqueológica "Proyecto Arcaico - Formativo en la Cuenca del Titicaca, Puno 2da. temporada", ubicado en el distrito de Acora, provincia y departamento de Puno;

Que, mediante el documento del visto se solicita la exportación de doce muestras arqueológicas tomadas de las colecciones de los proyectos antes descritos para que sean sometidas a análisis destructivos de datación radiocarbónica que serán realizados en el Laboratorio de Espectrometría de Masas del Acelerador de Ciclo de Carbono W. M. Keck de la Universidad de California; análisis de isótopos estables serán realizados en el Laboratorio de Isotopos Estables (SIF) de la Universidad de California, Davis, ambos ubicados en los Estados Unidos de América; mientras que los análisis XRD, XRF y SEM serán realizados en el Laboratorio Sydney Analytical de la Universidad de Sydney, ubicado en Australia;



Que, adicionalmente, a través del referido documento y lo que se indica en el Informe N° 000372-2022-DCIA-EBC/MC, se tiene que las doce muestras arqueológicas serán trasladadas a los países indicados por el señor Luis Ángel Flores Blanco, ciudadano peruano, identificado con Pasaporte N° 221074951;

Que, mediante el Memorando N° 001716-2022-DGPA/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remitió los Informes N° 000372-2022-DCIA-EBC/MC y N° 000567-2022-DCIA/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través de los cuales se emite opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de muestras arqueológicas para realizar los análisis solicitados;

Que, a través del Informe N° 000392-2022-DGM/MC, la Dirección General de Museos acompaña la Hoja de Elevación N° 000471-2022-DRBM/MC y el Informe N° 000132-2022-DRBM-MGL/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que señala que las muestras materia de la solicitud no corresponden a bienes museables, concordando con la opinión vertida en el Informe N° 000372-2022-DCIA-EBC/MC;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000380-2021-DM/MC, se delegó en el/la Viceministro/a de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, durante el Ejercicio Fiscal 2022, la facultad de autorizar la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos a que se refiere el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 91 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 92 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2014-MC y modificatorias, corresponde autorizar la solicitud de exportación de muestras arqueológicas con fines científicos solicitada;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 011-2022-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, dispone que los procedimientos en trámite a la fecha de su vigencia (24 de noviembre de 2022), concluirán con las disposiciones con las cuales se iniciaron;

Con la visación de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 003-2014-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y modificatorias; y la Resolución Ministerial N° 000380-2021-DM/MC;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la exportación de doce muestras arqueológicas con el fin de realizar análisis científicos de carácter destructivo, de las muestras recuperadas en el marco de los proyectos de investigación arqueológica descritos en la parte considerativa, para que sean sometidas a análisis destructivos de datación radiocarbónica en el Laboratorio de Espectrometría de Masas del Acelerador de Ciclo de Carbono W. M. Keck de la Universidad de California, y análisis de isótopos estables que serán realizados en el Laboratorio de



Isotopos Estables (SIF) de la Universidad de California, Davis, ambos ubicados en los Estados Unidos de América; así como a análisis XRD, XRF y SEM que serán realizados en el Laboratorio Sydney Analytical de la Universidad de Sydney, ubicado en Australia; según se describe en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las doce muestras arqueológicas, cuya exportación se autoriza por medio de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Autorizar al señor Luis Angel Flores Blanco, ciudadano peruano, identificado con Pasaporte N° 221074951, para que efectúe el traslado físico de las doce muestras arqueológicas a los Estados Unidos de América y Australia, siendo dicha autorización personal e intransferible.

**Artículo 4.-** Disponer que una vez finalizados los análisis y en el plazo máximo de un año, el señor Luis Ángel Flores Blanco, presente un informe detallado de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual deberá gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

**Artículo 5.-** Notificar la presente resolución al señor Luis Ángel Flores Blanco, para los fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**  
VCEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES